

## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2021-2023

- VIII. En los meses de julio y diciembre se otorgará un bono al personal administrativo, técnico y manual a través de vales de despensa, de acuerdo a lo siguiente: \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a los que tienen al menos un año y menos de 5 años de antigüedad; \$4,200.00 (Cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a quienes tienen al menos 5 años y menos de 10 años de antigüedad; \$4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a quienes tienen 10 o más años de antigüedad. Para todos los casos se otorgará esta prestación a quien cumpla con la antigüedad establecida al primero de julio o al primero de diciembre según corresponda;
- IX. Bono por el día del trabajador de la educación alusivo al 15 de mayo por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) pagadero en la primera quincena del mes de mayo.

Para el caso de lo establecido en la fracción II, VI, VIII y IX la prestación aplicará únicamente al personal que cuente con un año de antigüedad en el Instituto.

**Artículo 79.** Los trabajadores disfrutarán de los salarios que se especifican en el analítico de plazas, que se presenta anexo a este CCT como parte integrante del mismo y que envía a la Institución la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública anualmente, y los incrementos correspondientes que sean autorizados por dicha dependencia, mismos que serán dados a conocer al STADITSSLP,C con oportunidad.

**Artículo 80.** El Instituto otorgará a los trabajadores 34 días al 100%, como pago de prima vacacional, misma que será entregada al trabajador de la siguiente manera;

- I. 10 días en el viernes anterior al inicio de las vacaciones de primavera.
- II. 14 días dentro de la primera quincena de julio.
- III. 10 días en la primera quincena de diciembre.

La prima vacacional se calculará multiplicando el salario tabular por los días correspondientes a cada periodo.

**Artículo 81.** la prima de antigüedad se pagará de acuerdo a lo establecido a las Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores Organismos Descentralizados Estatales (ODES) emitidas por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública que establece:

Para el personal docente. Procede otorgar el 2.0% del salario tabular vigente acumulable hasta el 20º año de servicio, pagadero a partir del 5º año y 2.5% del 21º al 25º año, manteniéndose a partir de este último el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador.

Para el personal administrativo, técnico y manual. Procede otorgar el 1.9% del salario tabular vigente acumulable hasta el 20º año de servicio, pagadero a partir del 5º año y 2.4% del 21º al 25º año, manteniéndose a partir de este último el mismo factor porcentual acumulado hasta la jubilación del trabajador.

